

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

== =ACTA NUM. 42.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 59 minutos del día **13 de septiembre de 2013**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

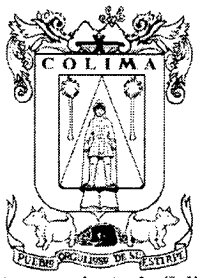
- I. Lista de asistencia.-----
- II. Instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del orden del día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
- V. Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de agosto de 2013.-----
- VI. Dictamen que autoriza la ampliación a las partidas presupuestales de: La Procesadora Municipal de Carne (02-01-02), partida 04-01-05-00 y del Despacho de Regidores (01-01-01), partida 03-08-05-01.-----
- VII. Dictamen que autoriza la permuta a celebrar con el Patronato de Voluntarias Vicentinas I.A.P.-----
- VIII. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del bien inmueble ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz N° 204, del Fracc. Profr. Gregorio Torres Quintero, para ser escriturado a favor del C. Ramón Fermín Alvarez.-----
- IX. Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y la escrituración en concepto de donación a favor del C. Vicente Torres Pimentel, del inmueble con clave catastral N° 02-01-10-154-003-000, manzana 154, lote 03, de la Colonia Juana de Asbaje.-----
- X. Dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- XI. Dictamen que aprueba otorgar el permiso municipal a "BARE CLUB MUSIC HALL", Grupo Bulebar, S.A. de C.V., para que explote la licencia de bebidas alcohólicas número B-1701 en el bar móvil que se denominará "ATMOSFERA CLUB", ubicado

Rangel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

en el área de estacionamiento de la discoteca denominada "BARE BARE".-----

XII. Dictamen que autoriza modificar el horario de funcionamiento de la licencia de bebidas alcohólicas número B-00768, a nombre del Sr. Sergio Aguila Rodríguez.-----

XIII. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la primera etapa del Fraccionamiento denominado "LA HUERTA DE DON PEDRO", ubicado al norte de la ciudad.-----

XIV. Dictamen que aprueba la modificación a la zonificación asignada al predio ubicado en la Av. Tecomán N° 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-000 del fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA III", con superficie de 7,251.45 M2.-----

XV. Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL", ubicado al suroeste de la ciudad.-----

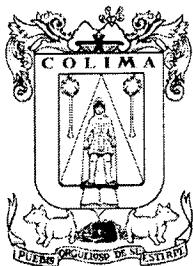
XVI. Dictamen que aprueba la Convocatoria para otorgar la Presea al Mérito Docente "Profr. Jorge Castell Guerrero 2013", asimismo, se autoriza erogar la cantidad de \$110,000.00 para cubrir el gasto total del evento.-----

XVII. Dictamen que autoriza la integración al Consejo Consultivo de Fomento Turístico de tres representantes de la sociedad civil.-----

XVIII. Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés, respecto a la instalación del Consejo Municipal de Asistencia Social.-----

XIX. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano, el Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Peralta Rivas, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás Contreras Cortés, con la ausencia justificada del Regidor Ing. Pedro Villa Godínez.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 41 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.-----

Acto seguido el C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano puso a consideración del Cabildo el Acta 41, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de agosto de 2013, el cual se transcribe a continuación:-----

-----CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-987/2013 de fecha 10 de septiembre del 2013, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto del 2013, para efectos de su Dictamen y remisión al H. Congreso del Estado de Colima.-----

SEGUNDO.- Que anexo al referido memorándum emitido por el Secretario del Ayuntamiento se encuentra Oficio No. 02-TMC-173/2013, de fecha 9 de septiembre del 2013, suscrito por la Tesorero Municipal, la C. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, mediante el cual solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, la elaboración y presentación del dictamen para la remisión de la Cuenta Pública Municipal relativa al mes de agosto de este año.-----

TERCERO.- Que de conformidad a lo preceptuado por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento remitir mensualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 15, la cuenta pública detallada de los ingresos y egresos del mes anterior.-----

CUARTO.- Que en términos de lo indicado por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la Cuenta Pública Mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.-----

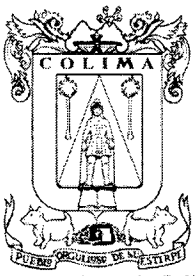
La Cuenta Pública Mensual deberá contener:-----

1. Detalle de ingresos y egresos
2. Estado de situación financiera
3. Estado analítico de activos, pasivos y deuda

La gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto. -----

QUINTO.- Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice a la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.-----

SEXTO.- Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto del 2013 firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, remitida a esta



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:-----

Estados Financieros

Corte de caja
Balance general
Estado de actividades
Estado de origen y aplicación de recursos
Balanza de comprobación de saldos

Ingresos

Resumen de ingresos por grupo
Resumen de ingresos por capítulo
Resumen analítico de ingresos
Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo

Egresos

Evolución de egresos por unidad presupuestal
Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto

Anexos

Análisis de cuentas de mayor

SEPTIMO.- Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto del año 2013, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto del año 2013, presentada y firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.-----

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal C. FEDERICO RANGEL LOZANO, para que remita al Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto del año 2013, para su revisión en términos de ley. -----

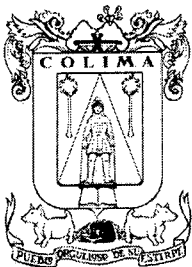
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 13 de septiembre del 2013.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la ampliación a las partidas presupuestales de: La Procesadora Municipal de Carne (02-01-02), partida 04-01-05-00 y del Despacho de Regidores (01-01-01), partida 03-08-05-01, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-992/2013, de fecha 13 de septiembre de 2013, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, y turnado a estas Comisiones, por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, para analizar y atender la solicitud enviada por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quién solicita someter a consideración de Cabildo, ampliación a las partidas presupuestales de egresos del presente ejercicio fiscal.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio número 02-TMC-176/2013, suscrito por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quién solicita someter a consideración de Cabildo, ampliación a las partidas presupuestales de egresos por la cantidad de \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al siguiente cuadro:-----

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACION	PRESUPUESTO MODIFICADO
02-01-02- PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES	04-01-05-00	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAMUNICIPALES	8,534,219.40	4,000,000.00	12,534,219.40
01-01-01 DESPACHO DE REGIDORES	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	2,172,879.00	800,000.00	2,972,879.00
SUMA			10,707,098.40	4,800,000.00	15,507,098.40

TERCERO.- Que el sustento legal para autorizar estos incrementos está comprendido dentro de los Artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que a la letra dicen:-----

"...ARTICULO 8.- Son atribuciones del Cabildo las siguientes:

V.- Aprobar las ampliaciones de partidas presupuestales cuando los ingresos realmente obtenidos superen el gasto programado y sólo hasta por el monto en que los ingresos sean superiores a este gasto, observándose para ello el cumplimiento de las metas programadas;

ARTICULO 13.- La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

III.- Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente el Tesorero Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Cabildo;

"...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

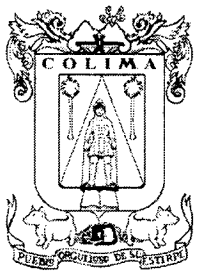
Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.."

CUARTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el Cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan la sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la Comisión que se sometan a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

A C U E R D O:-----

PRIMERO.- Se autoriza realizar la ampliación a las partidas presupuestales de egresos, por la cantidad de: \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al siguiente cuadro:-----



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACION	PRESUPUESTO MODIFICADO
02-01-02- PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES	04-01-05-00	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAMUNICIPALES	8,534,219.40	4,000,000.00	12,534,219.40
01-01-01 DESPACHO DE REGIDORES	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	2,172,879.00	800,000.00	2,972,879.00
SUMA			10,707,098.40	4,800,000.00	15,507,098.40

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorera Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del Artículo 8, fracción V, 13 fracción III y 36, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col, a los 13 días del mes de Septiembre del 2013.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la permuta a celebrar con el Patronato de Voluntarias Vicentinas I.A.P., el cual se transcribe a continuación:-----

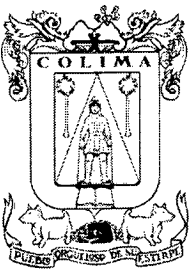
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos del **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum número S-920/2013, de fecha 21 de agosto del presente año, y turnado a estas Comisiones para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición efectuada por el Presidente Municipal, quien solicita a estas Comisiones de considerarlo viable se pueda atender la petición de los vecinos de la Colonia Prados del Sur, para efecto de que el terreno que fue donado a las Voluntarias Vicentinas de Colima, IAP., identificado como predio con clave catastral 02-01-21-033-001-000, ubicado en la Av. Oyamel de la colonia Prados del Sur, lo regresen al Ayuntamiento y en sustitución se les entregue el predio con clave catastral 02-01-19-267-001-000., para que puedan edificar en él un asilo de ancianos.-----

SEGUNDO.- Que al memorándum de Secretaria, se adjuntan las documentales siguientes:-----

I.- Oficio de fecha 09 septiembre del 2013, realizada por la **C. MARIA ISABEL GARCIA NORIEGA**, en su carácter de Presidenta del Patronato de Voluntarias Vicentinas de Colima I.A.P., por medio del cual manifiestan su deseo de no generar un problema social en la Colonia Prados del Sur, así mismo expresan su consentimiento para reintegrar el predio ubicado en dicha colonia, que les fue donado el día 15 de diciembre de 2011, y recibir en sustitución el predio propuesto por esta Entidad Pública Municipal, que se identifica con clave catastral 02-01-19-267-001-000 y superficie de 3,008.51 M², ubicado en la manzana que conforman las calles Coahuila al Norte, calle Baja California al Sur, calle Villahermosa al Oriente y calle Torreón al Poniente, del Fraccionamiento "LOS JAZMINES" de esta Ciudad.-----

II.- La Escritura Pública No. 18,771, de fecha 04 de abril del año 2008, expedida ante la fe de la Licda. LAURA SEVILLA LARIOS, Notaria Adscrita Encargada de la Notaria Pública No. 02 de esta Demarcación, por licencia concedida a su titular LIC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO, en la que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada por la Institución de Asistencia Privada "VOLUNTARIAS VICENTINAS DE COLIMA", en la que consta la designación como Presidenta de la Mesa Directiva a la C. MARIA ISABEL GARCIA SILVA., documento inscrito en el Registro Público de Personas Morales en el folio real número 89459-1 en fecha 03 de junio de 2008. Ratificada en acta de Asamblea registrada en la Escritura Pública No. 14,770 de fecha 04 de abril de 2011, pasada ante la Fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público titular de la Notaria No. 01.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

III.- Escritura Pública No. 1015 de fecha 23 de Julio de 2012, expedida por el C. ARTURO NORIEGA CAMPERO, Titular de la Notaría Pública No. 11, de esta demarcación, se desprende la Propiedad del Patronato de Voluntarias Vicentinas de Colima I.A.P., respecto del predio lote 01, manzana 33, ubicado entre la avenida "Oyamel" al Norte y las calles "Piricanto" al Sur y "Mimbre" al Oriente del Fraccionamiento "Residencial Prados del Sur", de esta ciudad de Colima, con clave catastral 02-01-21-033-001-000, con superficie de 2,229.75 M², con las medidas y colindancias siguientes:-----

Al Norte.- 60.50 mts., con la avenida Oyamel.
Al Sur.- 60.50 mts., con la calle Piricanto.
Al Oriente.- 33.00 mts., con la calle Mimbre, haciendo dos ochavos en las esquinas Norte y Sur de 2.12 mts., cada uno; y

Al Poniente.- 36.00 mts., con el lote número 02 de la misma manzana.

Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 20 de noviembre de 2012, con el folio No. 278089-1.

IV.- Acta de Cabildo No. 100, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2011, de la que se desprende que en el punto No. XII se aprobó por unanimidad el acuerdo que autoriza la Donación de una área de terreno de 2,229.75 M², con clave catastral 02-01-21-033-001-000, a favor del Patronato de Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P. -----

TERCERO.- Derivado de lo anterior, las Comisiones que dictaminan procedieron a verificar el expediente que se integró con tal motivo, así como realizar todos los trámites necesarios, para recabar toda la información tendiente a lograr la certeza jurídica de lo que se dictamina en el presente, analizando, obteniendo y/o recibiendo las documentales que a continuación se enumeran y las que acreditan lo siguiente:-----

I.- Que conforme a la Escritura pública No.1,994, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el C. **PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA**, notario adscrito del Titular de la Notaría Pública No. 04, de esta demarcación, se desprende la Transmisión de la Propiedad a título gratuito de las áreas de Cesión para destinos del Fraccionamiento "LOS JAZMINES", que otorga la Empresa Construcciones y Edificaciones de la Villa, Sociedad Anónima de Capital variable, en la que consta la transmisión de la Propiedad a favor de esta Entidad Municipal del lote de terreno urbano materia del presente dictamen, documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio No. 228353-1, que se identifica como lote urbano número 01 de la manzana número 267, del Fraccionamiento "LOS JAZMINES" ubicado en la ciudad de Colima, Colima., mismo que cuenta con una extensión superficial de 3,008.51 M² (Tres mil ocho metros cincuenta y un centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:-----

Al Norte.- En 80.69, con calle Coahuila;
Al Sur.- En 80.69 mts., con calle Baja California.
Al Oriente.- En 33.00 mts., con calle Villahermosa., y
Al Poniente.- En 33.00 mts., con calle Torreón.

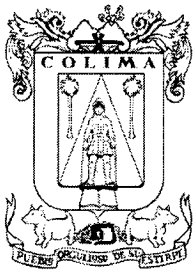
Documental proporcionada en copia fotostática simple, misma que se cotejo con la original que existe en los archivos de esta entidad Municipal, percatándonos que las citadas copias, son copias fiel de sus originales, por lo que para los efectos del presente, se les otorgó valor jurídico pleno. -----

II.- Oficio No. 02-TMC-C-227/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, signado por el **ING. GUILLERMO SEGURA MESINA**, en el que hace llegar el plano en cartografía del predio identificado con clave catastral No. 02-01-19-267-001-000, ubicado en la calle Coahuila s/n de la Colonia "LOS JAZMINEZ", con superficie de 3,008.51 M².-----

III.- Que por informes de la Secretaria del H. Ayuntamiento, las reuniones celebradas con los vecinos del Fraccionamiento "PRADOS DEL SUR", los días 19 de marzo y 04 de abril del presente año, se desprende la inconformidad para que construyan un asilo de ancianos, solicitando que el área total del predio de esa manzana sea destinado como Jardín, ya que a la fecha carecen de muy poco espacio verde.-----

IV.- Mediante Dictamen Técnico, signado por el C. **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de esta entidad, emitió las consideraciones y determinaciones siguientes: -----

"El Arq. Belarmino Cordero Gómez, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1 fracción III, 2 fracción III; 3 fracciones IV, X y XII; 14 fracción V; 16, 17 y 22 fracciones XII y XV de la Ley de



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Asentamientos Humanos del Estado de Colima, hace de su conocimiento los siguientes antecedentes:

1. Que mediante Oficio CPM-055/2013 emitido por la Comisión de Patrimonio Municipal y presentado ante esta Dependencia el 02 de Septiembre del 2013, se solicita el Dictamen Técnico para realizar la permuta al PATRONATO DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE COLIMA I.A.P., para la construcción de un Asilo de Ancianos en el predio identificado con clave catastral 02-01-19-267-001-000, ubicado entre las calles Coahuila, Villahermosa, Baja California y Torreón, de la colonia "Los Jazmines", en la zona oriente de esta ciudad. Lo anterior, debido a múltiples inconformidades de la colonia Prados del Sur, por la donación que realizó el Municipio del predio identificado con la clave catastral 02-01-21-033-001-000, ubicado entre las calles Oyamel, Mimbre y Piricanto de la citada, también al Patronato de Voluntarias Vicentinas de Colima I.A.P.;
2. Que de acuerdo al Padrón Catastral de este Municipio, el predio está identificado con clave catastral 02-01-19-267-001-000; domicilio en calle Coahuila S/N y superficie de 3,008.51 m²;
3. Que el predio en referencia pertenece al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Los Jazmines", aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo el 02 de septiembre de 2004 y publicado el 20 de noviembre del mismo año en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Así mismo, el 14 de junio del 2007 el H. Cabildo acordó la incorporación municipal correspondiente, misma que fue publicada el 30 de junio de mismo año;
4. Que el Programa Parcial antes citado, identifica el predio 001, de la Manzana 267, como Equipamiento Institucional (EI) en la modalidad de Jardín de Niños;
5. Que dicha propiedad fue escriturada a nombre del Municipio de Colima el primero de agosto del 2012, mediante la escritura pública número 1,994 Protocolo Especial, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaría Cuatro de esta demarcación;

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente consideración técnica:

- a) Que habiéndose realizado el análisis correspondiente, se observa que el Programa Parcial de Urbanización denominado "Los Jazmines" guarda congruencia con lo establecido en la normatividad y en los instrumentos de planeación vigentes. En consecuencia, esta Dirección General estima que la propuesta antes citada no afecta de forma significativa la cobertura de equipamiento básico que debe garantizar la unidad barrial, además de considerar que el destino propuesto complementará los servicios de los habitantes de la zona

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y la Dirección de Desarrollo Urbano, respectivamente, emiten el siguiente:

DICTAMEN

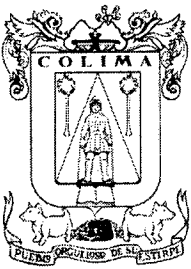
PRIMERO.- Que la propuesta de aprovechamiento del predio ante citado es FACTIBLE, para lo cual es necesario modificar el destino del predio 001, de la manzana 267, del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Los Jazmines", con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona;

Lo anterior, se expresa en las siguientes tablas:

Programa Parcial de Urbanización "Los Jazmines" (Manzana 267)			
Lot e	Zona	Usos/Destino	Sup. m2
S001	EI	Jardín de niños	3,008.51

Propuesta de Modificación (Manzana 267)			
Lot e	Zona	Usos / Destinos	Sup. m2
001	EI	Asilo de Ancianos	3,008.51

GUNDO.- Que en su caso, las Comisiones correspondientes del H. Cabildo deberán analizar la viabilidad de la donación solicitada y que en caso de ser procedente, el donatario del predio deberá observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad vigente, en congruencia al marco jurídico y legal en materia urbanística;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

TERCERO.- Que el predio para transmitirse en permuta a favor de esta Entidad Municipal, es el identificado con clave catastral No. 02-01-21-033-001-000, ubicado entre las calles Oyamel, Mimbres y Piricanto y superficie de 2,229.75m², propiedad de VOLUNTARIAS VICENTINAS DE COLIMA I.A.P., del fraccionamiento denominado "Prados del Sur".

CUARTO.- Que para ejecutar lo señalado en los puntos anteriores, es necesario que se instruya a las Dependencias municipales involucradas para que en el ámbito de su competencia, den el seguimiento que corresponda.

El anexo gráfico define las zonas, superficies y colindancias de los predios involucrados y es parte integral del presente dictamen."

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, podemos concluir que no afecta de forma significativa la cobertura de Equipamiento Básico que debe garantizar la unidad barrial. Por ello, estas comisiones que dictaminan consideran factible someter para su aprobación ante el H. Cabildo, el cambio de destino del lote 001 de la manzana 267 ubicado en el Fraccionamiento "LOS JAZMINES", con uso de suelo de "EI", con destino de Jardín de Niños por el de Asilo de Ancianos., ya que conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, así como controlar y vigilar la utilización del suelo, y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II y VIII, que dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así mismo estas Comisiones en conjunto, han considerado factible someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la permuta del predio con clave catastral 02-01-21-033-001-000, ubicado en la Av. Oyamel de la colonia Prados del Sur, que fue donado a las Voluntarias Vicentinas de Colima, IAP., en el año 2011, para la construcción de un Asilo de Ancianos., por el predio con clave catastral 02-01-19-267-001-000, ubicado en la calle Coahuila s/n del Fraccionamiento "LOS JAZMINES". Que se encuentra acreditada la propiedad del inmueble, y como bien del dominio público de esta Entidad Municipal, es factible la desincorporación del mismo, de acuerdo al artículo 5, fracciones VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de que dicho inmueble pueda ser enajenado mediante contrato de permuta. Satisfechos los requisitos legales y acreditada la justificación social del proyecto, esta Comisión considera viable someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la permuta respectiva., Lo anterior, con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo los Ayuntamientos la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo". Por lo expuesto y fundado, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y la de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

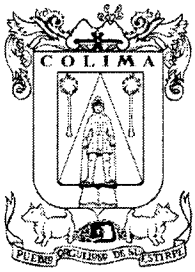
A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al destino del predio 001, de la manzana 267, del Fraccionamiento denominado "LOS JAZMINES", con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona, se adjunta plano.

Programa Parcial de Urbanización "LOS JAZMINES"				
Manz	Lote	Zona	Usos/ Destino	Superficie M ²
267	001	EI	Jardín de Niños	3,008.51

Propuesta de Modificación				
Manz.	Lote	Zona	Usos/ Destino	Superficie M ²
267	001	EI	Asilo de Ancianos	3,008.51

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Colima, la Modificación del destino del lote 01 de la manzana 267 del programa parcial de urbanización denominado "**LOS JAZMINES**", procedimiento que debe realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.-----

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal, del lote 001 que se identifica con la clave catastral no. 02-01-19-267-001-000, con una superficie de **3,008.51 M²**, ubicado en la calle Coahuila s/n del Fraccionamiento "**LOS JAZMINES**", y que de acuerdo a la Modificación señalada en los resolutivos anteriores, tiene un uso de Equipamiento Institucional, con destino de **ASILO DE ANCIANOS**.-----

QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la enajenación del terreno que se describe en el resolutivo CUARTO del presente acuerdo, mediante Contrato de Permuta a favor de la Institución de Asistencia Privada "**VOLUNTARIAS VICENTINAS DE COLIMA**" representada en éste acto por la C. **MARIA ISABEL GARCIA SILVA**, Presidenta del Patronato.-----

SEXTO.- Toda vez que el inmueble descrito en el punto que antecede, como ya se mencionó se le sustituye, por el que fue le fue **DONADO** a dicho Instituto en el año 2011, para la construcción de un Asilo de Ancianos., este Cabildo considera procedente se le imponga las cargas contenidas en la acta de cabildo No. 100 de fecha 15 de diciembre del 2011, es decir, se le otorga nuevamente el plazo de tres años para que construya un Asilo de Ancianos en el terreno descrito en el resolutivo Cuarto del presente acuerdo, dicho terreno solo podrá ser utilizado para los fines en que le fue donado el terreno que hoy permuta, y en caso de incumplimiento operará la reversión a favor de esta Entidad Municipal, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.-----

SEPTIMO.- La Institución de Asistencia Privada "**VOLUNTARIAS VICENTINAS DE COLIMA**" por conducto de la C. **MARIA ISABEL GARCIA SILVA**, en su carácter de Presidenta del Patronato, de acuerdo a los documentos públicos que obran en el expediente y que se detallan en el Considerando segundo del presente dictamen, a su vez transmite en permuta a favor de esta Entidad Municipal, y ésta lo acepta, el inmueble identificado como lote 01, manzana 33, ubicado entre la avenida "Oyamel" al Norte y las calles "Piricanto" al Sur y "Mimbre" al Oriente del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL PRADOS DEL SUR**", de esta ciudad de Colima, con clave catastral 02-01-21-033-001-000, con superficie de 2,229.75 M², con las medidas y colindancias siguientes:-----

Al Norte.- 60.50 mts., con la avenida Oyamel.

Al Sur.- 60.50 mts., con la calle Piricanto.

Al Oriente.- 33.00 mts., con la calle Mimbre, haciendo dos ochavós en las esquinas Norte y Sur de 2.12 mts., cada uno; y

Al Poniente.- 36.00 mts., con el lote número 02 de la misma manzana.

OCTAVO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación al Patrimonio municipal del inmueble señalado en el resolutivo anterior, como bien del dominio público. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, proceda a inspeccionar el área y retire cualquier material que divida el área municipal.-----

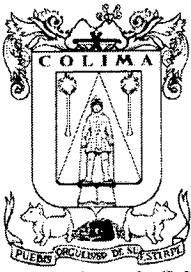
NOVENO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que signen el Contrato de Permuta y las Escrituras Públicas correspondientes. Notifíquese al Director de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado a fin de que elabore los contratos de referencia.-----

DECIMO.- Notifíquese lo aquí aprobado, a la Tesorería, a la Oficialía Mayor, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Obras Públicas, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, todas municipales, para efectos de que continúen con los trámites correspondientes.-----

DECIMO PRIMERO.- El trámite y costo de escrituración de cada uno de los predios correrá a cuenta de la parte que recibe.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 11 días del mes de septiembre del año 2013.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del bien inmueble ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz N° 204, del Fracc. Profr. Gregorio Torres Quintero, para ser escriturado a favor del **C. Ramón Fermín Alvarez**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del C. LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum número S-903/2013, de fecha 19 de agosto de 2013 y turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud de autorización para la Desincorporación municipal y Escrituración del lote 03, manzana 52, catastralmente 275, con clave catastral 02-01-03-275-003-000, ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz No. 204, del Fraccionamiento Profr. Gregorio Torres Quintero., a favor del C. RAMON FERMIN ALVAREZ.-----

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. DAJ-571/2013, que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, en el que solicita sea turnado el expediente del C. RAMON FERMIN ALVAREZ, a esta comisión, a efecto de que sea desincorporado el lote número no. 03, manzana 52, con clave catastral No. 02-01-03-275-003-000, ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz no. 204 del Fraccionamiento Profr. Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad., y se autorice la escrituración respectiva a favor del peticionario, anexando las siguientes documentales:-----

- 1.- Copia de pago del impuesto predial de este año.
- 2.- Copia del recibo de agua potable del presente año.
- 3.- Copia del contrato de compraventa
- 4.- Original de constancia de no adeudo.
- 5.- Copia de Identificación oficial.
- 6.- Copia de acta de nacimiento.
- 7.- Solicitud de escrituración.

TERCERO.- Derivado de la petición anterior, la Comisión que dictamina procedió analizar el expediente del C. RAMON FERMIN ALVAREZ, así como realizar todos los trámites necesarios, para recabar toda la información tendiente a lograr la certeza jurídica de lo que se dictamina en el presente, recabando y/o recibiendo las documentales que a continuación se enumeran y las que acreditan lo siguiente:-----

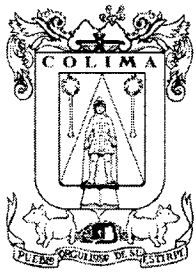
I.- Copia simple del contrato de compraventa con reserva de dominio que celebraron por una parte el H. Ayuntamiento de Colima, representado en ese acto por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, Presidente, Secretario y Síndico, respectivamente y el C. RAMON FERMIN ALVAREZ, respecto del lote 03 manzana 52 (actualmente 275) del Fraccionamiento Profr. Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad; inmueble del que se dictamina en el presente.

II.- Constancia emitida por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, de fecha 07 de agosto del 2013, en el que se certifica que el C. RAMON FERMIN ALVAREZ, no presenta adeudo alguno con este H. Ayuntamiento por concepto de la compra del lote urbano número 03, manzana 52 ubicado en el Fraccionamiento Profr. Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad.-----

III.- Comprobante del recibo de agua expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez, (CIAPACOV), de fecha 16 de junio de 2013, a nombre del C. RAMON FERMIN ALVAREZ.-----

IV.- Comprobante de pago No. 01-060047 de fecha 19 de julio de 2013, expedido por el H. Ayuntamiento de Colima, por concepto del pago de Predial del inmueble en comento, a favor del C. RAMON FERMIN ALVAREZ.-----

V.- Documental consistente en el plano informativo y la cartografía del terreno que nos ocupa, con motivo del oficio No. CPM-052/2013, enviado por la C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO, en su carácter de Regidora, Presidenta de la comisión que dictamina, en que le



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

solicita los mismos, en dicho informe se desprende que el lote no. 03 (antes manzana número 52) actualmente manzana no. 275, se encuentra ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz No. 204 del Fraccionamiento Profr. Gregorio Torres Quintero, identificándose con la clave catastral **02-01-03-275-003-000**, teniendo una superficie total de **130.00 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Norte.- En 6.50 metros lineales con lote No. 016;

Al Sur.- En 6.50 metros lineales con la calle Profr. Miguel Díaz, que.

Al Oriente.- En 20.00 metros lineales con lotes 002 y 018; y

Al Poniente.- En 20.00 metros lineales con lote no. 004.

CUARTO.- Una vez analizadas las documentales que obran en el expediente en estudio, y cotejándose con sus originales que existen en los archivos de esta Entidad Municipal, se comprueba que las copias que integran el mismo, son copia fiel de éstas, por lo que para los efectos del presente, se les otorgó valor jurídico pleno.-----

En razón de lo anterior, esta Comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del lote no. 03 (antes manzana número 52) actualmente manzana número 275, identificado con la clave catastral 02-01-03-275-003-000, teniendo una superficie total de **130.00 M²**, que se encuentra ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz No. 204 del Fraccionamiento Profr. Gregorio Torres Quintero., ya que como se comprueba con la Constancia expedida por la Tesorería Municipal, el **C. RAMON FERMIN ALVAREZ**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble, por lo que es procedente dar continuidad a la escrituración respectiva.-----

QUINTO.- Que el lote no. 03 (antes manzana número 52) actualmente manzana número 275, identificado con la clave catastral 02-01-03-275-003-000, es propiedad de este H. Ayuntamiento, tal y como consta en la Escritura Pública No. 16001, pasada ante la fe del Notario Público No. 09 de esta demarcación, Lic. Mario de la Madrid de la Torre, otorgada con fecha 16 de junio de 1998, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real número 135044 al 130566 en fecha 04 de junio de 1999.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., y del artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, esta Comisión ha determinado factible proceder a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del bien inmueble ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz No. 204 del Fraccionamiento Profr. Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad., mismo que se identifica como lote no. 03 (antes manzana número 52) actualmente manzana número 275, con clave catastral 02-01-03-275-003-000, teniendo una superficie total de **130.00 M²**, y las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Norte.- En 6.50 metros lineales con lote No. 016;

Al Sur.- En 6.50 metros lineales con la calle Profr. Miguel Díaz;

Al Oriente.- En 20.00 metros lineales con lotes 002 y 018; y

Al Poniente.- En 20.00 metros lineales con lote no. 004.

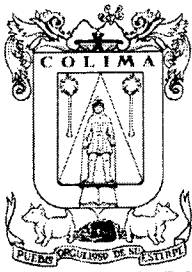
SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración a favor del **C. RAMON FERMIN ALVAREZ**, respecto del inmueble que se describe en el resolutivo anterior., por haber liquidado en tiempo y forma el costo total del inmueble, según constancia emitida por el Tesorero Municipal, **C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO**, de fecha 07 de agosto del 2013.-----

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al Secretario de este H. Ayuntamiento, a que signen las escrituras correspondientes.-----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el Notario de su elección.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 tres días del mes de septiembre del año 2013.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y la escrituración en concepto de donación a favor del C. **Vicente Torres Pimentel**, del inmueble con clave catastral N° 02-01-10-154-003-000, manzana 154, lote 03, de la Colonia Juana de Asbaje, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

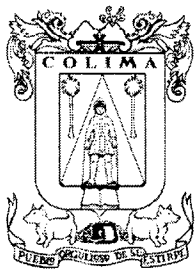
PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del C. **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum número S-616/2013, turnado a esta Comisión para el conocimiento, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud de autorización para la desincorporación del lote 03 de la manzana 154 identificado con clave catastral no. 02-01-10-154-003-000 ubicado en la carretera a Jiquilpan no. 1080 colonia Juana de Asbaje de esta ciudad, con una superficie de 343.37 metros cuadrados, así mismo autorice la escrituración en concepto de donación a favor del C. **VICENTE TORRES PIMENTEL**.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum no. DAJ-352/2013, signado por la **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, envía el expediente del C. **VICENTE TORRES PIMENTEL**, para efecto de que se someta a consideración del H. Cabildo la Desincorporación y Escrituración del lote 03 de la manzana 154., adjuntando las siguientes documentales:-----

- I.- Copia del pago del predial 2012.
- II.- Copia de recibo de pago de agua 2012
- III.- Copia del contrato de compraventa realizado por la esposa del solicitante Ma. del Socorro Alvizar de Torres con superficie de 320 metros cuadrados
- IV.- Copia del periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 09 de agosto de 1997 y que contiene DECRETO 315. En el que se le reconoce para escriturar al solicitante el lote 07, manzana 155 con superficie de 147.24 M².
- V.- Copia de identificación oficial y Curp del solicitante.
- VI.- Copia de la solicitud de rectificación de clave catastral del predio por motivo de relotificación hecha por el solicitante con fecha 02 de octubre de 2003.
- VII.- Acta de legitimación de posesión de fecha 06 de septiembre del año 2000 en la que intervino el Director Jurídico junto con el posesionario Vicente Torres Pimentel.
- VIII.- Copia del plano del plano de la cartografía inicial y la posterior con los cambios según relotificación.
- IX.- Copia del memorándum no. TMC-C136/2012 de fecha 03 de octubre de 2012, signado por el Director de Catastro y dirigido al entonces Director de Asuntos Jurídicos LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA LOPEZ, al cual se adjuntan los siguientes documentos que avalan la relotificación:
 - a).- Copia del plano protocolizado en 1993 aprobado inicialmente en el cual el lote del **SR. VICENTE TORRES PIMENTEL**, tenía una superficie de 147.24 M²
 - b).- Copia del plano protocolizado en el año 2000, debidamente firmado por las autoridades correspondientes, que contiene la relotificación; en el cual el lote que corresponde al solicitante tiene una superficie de 343.37 M².
- X.- Copia del oficio no. DAJ-95/2013 dirigido por esta Dirección, al Archivo Municipal por el que se solicitó la búsqueda del oficio que autorizó la relotificación aludida en el punto anterior, sin que a la fecha se haya localizado.-----

TERCERO.- Derivado de la petición anterior, la Comisión que dictamina procedió analizar el expediente del C. **VICENTE TORRES PIMENTEL** y realizar todos los trámites necesarios, para recabar toda la información tendiente a lograr la certeza jurídica de lo que se dictamina en el presente, recabando y recibiendo las documentales que a continuación se enumeran y las que acreditan lo siguiente:-----

- I.- Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, denominado **EL ESTADO DE COLIMA**, ejemplar No. 33, de fecha 19 de agosto del año de 1989, donde consta la expropiación por causa de



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Utilidad Pública, del predio denominado "EL TECOLOTE", en el que se encuentra ubicado la colonia Juana de Asbaje, a favor de este H. Ayuntamiento.

II.- Copia simple del Acta de Cabildo No. 57 de fecha 14 de Octubre del año de 1994, en el que en el punto sexto, se desprende la autorización que se efectúa al H. Cabildo, para que escriture los lotes de la colonia Juana de Asbaje, a favor de diversos particulares.

III.- Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, denominado **EL ESTADO DE COLIMA**, ejemplar No. 32, de fecha 09 de agosto del año de 1997, en el que se publicó el decreto 315, en el que se autoriza a este H. Ayuntamiento a enajenar títulos de donación pura y simple a favor de diversos particulares, lotes que conforman la colonia Juana de Asbaje., relación en la que aparece el **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**.

IV.- Plano con medidas y colindancias, de acuerdo a la relotificación vigente en la Colonia Juana de Asbaje., de la que se desprende que dicho inmueble se encuentra ubicado en carretera a Jiquilpan no.1080 con clave catastral no 02-01-10-154-003-000 y una superficie de 343.37 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 15.09 metros lineales con el lote 002;

Al Sur: En 18.71 metros con servidumbre de paso;

Al Oriente: En 20.47 metros con el derecho de vía de la carretera Jiquilpan- Colima y

Al Poniente: En 20.36 metros con el derecho de paso del Canal Peñitas

Se cotejaron las documentales que obran en el expediente con sus originales que existen en los archivos de esta entidad Municipal, percatándonos que las copias que integran el mismo, son copia fiel de éstas, por lo que para los efectos del presente, se les otorgó valor jurídico pleno.

CUARTO.- Una vez analizadas las documentales en mención, esta Comisión concluye, que se acredita que el inmueble que nos ocupa, fue donado legalmente por este H. Ayuntamiento, al **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, tal y como consta en el Decreto no. 315., sin embargo consideramos que por la relotificación a la Colonia Juana de Asbaje de acuerdo al plano protocolizado en el año 2000, ratificada mediante oficio No. 02-DGDUEV 386-2009 de fecha 09 de octubre de 2009, por el ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD, entonces Director de Desarrollo Urbano., es necesario que este H. Cabildo valide la donación de acuerdo a esta modificación, ya que dicho lote así como la superficie fueron rectificadas con posterioridad a la publicación.

Que el lote que nos ocupa se identifica como lote 03 de la manzana 154, con superficie 343.37 M²., y conforme al Acta de legítima posesión realizada en fecha 06 de septiembre de 2000, ante los CC. GILBERTO RIVERA DIAZ y GABRIEL KAMEY DE LA MORA, en su carácter en ese entonces de Director General de Asuntos Jurídicos y Director de Desarrollo Urbano, se acredita la posesión a título de propietario que en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerce el **C. VICENTE TORRES PIMENTEL** con respecto al predio en supralíneas señalado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en razón de lo anterior, esta Comisión ha determinado factible poner a consideración del H. Cabildo, reconocer que al **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, le fue donado el inmueble motivo de la presente, por parte de este H. Ayuntamiento, por ende, autorizar la escrituración a su favor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

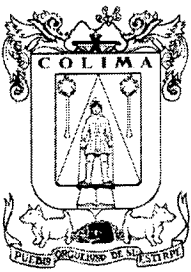
PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal y la escrituración en concepto de Donación a favor del **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Colima Jiquilpan no. 1080 de la Colonia Juana de Asbaje, con clave catastral no 02-01-10-154 003 -000, manzana 154 lote No. 03, con superficie de 343.37 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 15.09 metros lineales con el lote 002;

Al Sur: En 18.71 metros con servidumbre de paso;

Al Oriente: En 20.47 metros con el derecho de vía de la carretera Jiquilpan- Colima y

Al Poniente: En 20.36 metros con el derecho de paso del Canal Peñitas



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al C. Secretario de este H. Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.

TERCERO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, y serán tramitados ante el Notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 seis días del mes de septiembre del año 2013.

El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés mencionó: No alcancé a leer el dictamen en virtud de que apenas nos entregaron las carpetas, preguntó el Señor vive ahí? Cuida el lugar?.

El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano contestó: En la administración municipal 1998-2000 se le donó el terreno y no se escrituró.

La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo señaló: Este predio se donó cuando estuvo en el Jurídico en Lic. Gilberto Díaz Rivera y Gabriel Kamey de la Mora, en el que se le acredita la posesión a título de propietario que en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerce el C. Vicente Torres, ha estado en posesión todo ese tiempo, se le donó pero no se le había escriturado, es para efectos de escrituración y el tiempo que ya tiene ahí le acredita la posesión del terreno y para que tenga seguridad jurídica, solo es para regularizar.

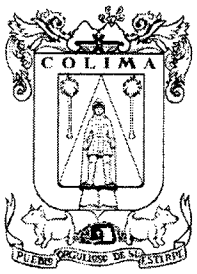
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándums No. S-929/2013 y No. S-979/2013, de fechas 20 de agosto y 5 de septiembre del 2013, suscritos por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES y turnados a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos oficios No.TMC-DIL-340/2013 y No.TMC-DIL-358/2013, suscrito por la Directora de Inspección y Licencias, LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA, mediante los cuales solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, cinco solicitudes para autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, solicitudes que ya fueron revisadas y verificadas por el personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de esta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 106 y 114 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado, y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, mismos que establecen como facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a éste Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaria de este H. Ayuntamiento se integra la opinión técnica de la, LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, respecto de solicitudes para nueva autorización; que los establecimientos cuentan con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que **Si** son **Aptas** para su funcionamiento.

CUARTO. Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, han realizado visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de corroborar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las cinco solicitudes **SI** reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, que de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima son los siguientes:

"... Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal; en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
- d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
- e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- f) Capital en giro.

II.- Constancia de no antecedentes penales

III.- Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;

VI.- Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;

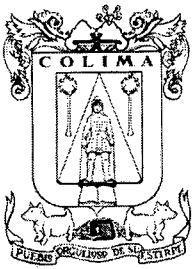
VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;

IX.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;

QUINTO.- De acuerdo con el Artículo 4º, fracción XV, el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, define la AUTORIZACIÓN, Como el acto administrativo por medio del cual el Cabildo manifiesta su aprobación para que en un determinado establecimiento, que a su juicio cumple con los requisitos señalados en este reglamento, se puedan vender o vender y consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas.

SEXTO.- Que en lo relativo a las cinco solicitudes para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas aquí presentadas, ésta Comisión Municipal determina que se aprueba la expedición de las Licencias correspondientes en los términos y las condiciones que se mencionan.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

-----**ACUERDO.**-----

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de cuatro Licencias para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y una para cambio de domicilio, previstos por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describe, previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.-----

MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	MARIA DEL PILAR MACIAS OROZCO Av. Gonzalo de Sandoval #1650-2 Col. Jardines de la Estancia, Colima, Col.
APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA RURAL	MANUEL ASCENSION VIRRUETA MARTINEZ 16 de Septiembre #49-A Col. Sin nombre Localidad Tepames, Colima.
APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA "ABARROTOS TERESITA"	MARIA TERESA VENEGAS TINOCO Fresnal #245 Col. Bosques del Sur, Colima, Colima.
APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA. "ABARROTOS LIZ"	CLARA ELIZABETH HERRERA RIVERA Prolongación Benito Juárez #1051 Col. Bosques del Sur, Colima, Colima.
CAMBIO DE DOMICILIO A: FLORENCIO VILLAREAL No. 352, COL. LA ALBARRADA, COLIMA, COL. TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA.	LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. Domicilio Anterior: Blvd Camino Real No. 652-B, Col. El Porvenir, Colima, Col. Licencia: B226

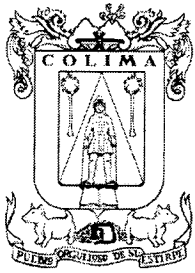
SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento que de ser aprobado por el H. Cabildo el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.-----

Dado en la ciudad de Colima, Col., a los 10 días del mes de septiembre del año 2013. -----

El acuerdo fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor un voto en contra del Regidor Profr. Nicolás Conteras Cortés y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOPRIMER PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba otorgar el permiso municipal a "BARE CLUB MUSIC HALL", Grupo Bulebar, S.A. de C.V., para que explote la licencia de bebidas alcohólicas número B-1701 en el bar móvil que se denominará "ATMOSFERA CLUB", ubicado en el área de estacionamiento de la discoteca denominada "BARE BARE", el cual se transcribe a continuación:-----

-----**CONSIDERANDO**-----



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-963/2013 de fecha 02 de septiembre del 2013, suscritos por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES y turnado a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos oficio signado por el C. Jesús Acevo Herrera, Gerente Corporativo de Operadora Bule Bar, S.A. DE C.V., que es la empresa que opera la negociación con razón social Bare Club & Music Hall, quien solicita la autorización para el cambio de domicilio de forma temporal de la negociación antes señalada.-----

SEGUNDO.- Que el grupo "BARE CLUB & MUSIC HALL" cuenta con la Licencia Municipal numero B-1701, con giro de DISCOTECA, con domicilio en Tercer Anillo Periférico número 127, colonia Residencial Esmeralda de esta ciudad de Colima, y con un horario de operación de lunes a sábado de 20:00 a 03:00 horas del día siguiente.-----

TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 28 de julio de 2013, el C. JESUS ACEVO HERERA, en su calidad de Gerente Corporativo Colima de Operadora Bule Bar S.A. DE C.V., hace del conocimiento a este H. Ayuntamiento, el propósito de hacer una remodelación total del establecimiento denominado "BARE BARE", para lo cual tendrán que cerrar sus puertas en tanto se lleve a cabo los trabajos de remodelación.

CUARTO.- Que con el fin de que la empresa peticionaria continúe manteniendo las fuentes de empleo y la relación de negocios con los proveedores directos e indirectos durante el tiempo que permanezca cerrado el "BARE BARE", proponen aperturar la llamada "ATMOSFERA CLUB" que es un centro de espectáculos de DJ's, con capacidad para 200 personas en 270 metros cuadrados de área de servicio, que contara con sanitarios, acústico, climatizado y con área de estacionamiento.-----

QUINTO.- La instalación del bar móvil denominado "ATMOSFERA CLUB", se pretende sea en el estacionamiento de "BARE BARE", que se encuentra ubicado al costado del mismo establecimiento en el cual se montará un domo neumático con mobiliario, salas tipo lounge y mesas periqueras.-----

SEXTO.- Que debido a que la instalación del Bar "ATMOSFERA CLAUB", la realizara la misma empresa propietaria de "BARE CLUB MUSIC HALL" Grupo Bulebar, S.A. DE C.V., solicitan se autorice ocupar la Licencia de Bebidas Alcohólicas numero B-1701 para operar el bar móvil "ATMOSFERA CLUB" en el domicilio legal ubicado en el Tercer Anillo Periférico número 127, Col., Residencial Esmeralda de esta ciudad de Colima, Col.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO.

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba otorgar el permiso municipal a "BARE CLUB MUSIC HALL" Grupo Bulebar, S.A. DE C.V., para que explote la Licencia de Bebidas Alcohólicas numero B-1701 en el bar móvil que se denominará "ATMOSFERA CLUB" ubicado en el área de estacionamiento de la discoteca denominada "BARE BARE" permiso que operara en las mismas condiciones en que ha estado trabajando dicha discoteca, estrictamente por el periodo comprendido de la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta el 31 de octubre de 2013 de acuerdo a la siguiente programación de fechas:-----

SEPTIEMBRE	13, 14, 20, 21, 27 Y 28
OCTUBRE	4, 5, 11, 12, 18 Y 19

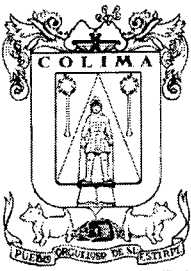
SEGUNDO.- El "GRUPO BARE", deberá obtener de "ATMOSFERA CLUB" el dictamen de impacto ambiental favorable emitido por la Dirección de Ecología, así como garantizar que se realicen las adecuaciones correspondientes para que con su operación no genere ruido al exterior causando molestias a los vecinos así como cumplir los decibeles de ruido permisibles por el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima.-----

TERCERO.- El "GRUPO BARE" deberá poner en funcionamiento a "ATMOSFERA CLUB", en el horario establecido en la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 que es de lunes a sábados 20:00 a las 03:00 horas del día siguiente.-----

CUARTO.- Este permiso municipal no altera en ningún sentido el giro autorizado en la Licencia de Bebidas Alcohólicas numero B-1701, que es de DISCOTECA.-----

QUINTO.- Que una vez concluido el periodo por el cual se autoriza ocupar la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701, en el establecimiento "ATMOSFERA CLUB", esta deberá dejar de funcionar y de no ser así, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Inspección y Licencias, procederá a realizar la clausura definitiva del establecimiento.-----

SEXTO.- El "GRUPO BARE", deberá obtener de "ATMOSFERA CLUB" el dictamen favorable emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, para descartar cualquier riesgo tras la instalación del bar móvil de referencia y el aforo de personas que acudan a dicho lugar.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

SEPTIMO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento que de ser aprobado por el H. Cabildo el presente Acuerdo sea notificado a la Dirección de Inspección y Licencias, para su trámite correspondiente.-----
Dado en la ciudad de Colima, Col., a los 10 días del mes de septiembre del año 2013. -----

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez preguntó a la Comisión si el permiso se otorga condicionado porque dice que deberá obtener de Ecología y de Protección Civil dictamen favorable, no se ha obtenido?. Contestando el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Cárdenas Morales que ya están.-----

El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés manifestó: Yo he recibido a una persona que vive enfrente de esa colonia que tiene un problema y me ha dicho que ha platicado con la Comisión, yo no conozco el lugar pero por lo que alcanzo a entender es un espacio del estacionamiento del bar el que se va a utilizar.-----

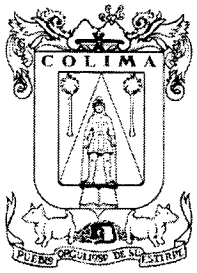
La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo señaló: Estuvimos muy al pendiente porque la gente antes de empezar a funcionar se empezó a poner nerviosa por lo que pudiera ocasionar el ruido, nosotros con la visita que nos hicieron las personas el Secretario del Ayuntamiento mando a Ecología y Protección Civil a decirles que tenían que hacer algunas adecuaciones para evitar que el ruido del compresor molestara a las personas, ya que fue Ecología y Protección Civil hubo la necesidad de decirle a las personas que forraran el compresor para que no ocasionara ruido, además pusieron una especie de separación porque donde está el bare y enseguida sigue una calle, hay amortiguamiento, hasta ahorita ya no hemos tenido ninguna queja al respecto y la autorización es viernes y sábados de cada semana.-----

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Cárdenas Morales indicó: La empresa reacondicionó el lugar, se les permitió hacer un evento con un permiso especial para ver cuál iba a ser la reacción de los vecinos, no tuvimos ninguna queja al respecto.-----

El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz comentó: Este tipo de bar inflable no nada más tiene lo que es el aire sino que hay una estructura que soporta, si se fuera la luz ellos tienen una planta y además está la estructura permanentemente puesta.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza modificar el horario de funcionamiento



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

de la licencia de bebidas alcohólicas número B-00768, a nombre del Sr. Sergio Aguila Rodríguez, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-461/2013, de fecha 12 de abril del 2013, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES y turnado a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos memorándum No. TMC-DIL-115/2013, de fecha 11 de abril de 2013, suscrito por la LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA Directora de Inspección y Licencias, de este Ayuntamiento, quien a su vez turna escrito signado por el C. Sergio Águila Rodríguez Titular de la Licencia de Bebidas Alcohólicas No. B-00768, por medio del cual solicita autorización para modificación de horario de funcionamiento, lo anterior para que dicha petición sea sometida a consideración del H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaria se encuentra escrito de fecha 12 de marzo de 2013, firmado por el C. Sergio Águila Rodríguez, y dirigido a la Licda. Aidé Sofía Pérez Luna, Directora de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento de Colima, en el cual refiere que en su carácter de propietario de la negociación denominada "Las Margaritas" con giro de Centro Nocturno con Baile en Pasarela y cuyo horario de funcionamiento es de las 20:00 a las 04:00 horas del día siguiente de lunes a sábado, solicita le sea autorizado temporalmente modificar el horario de funcionamiento de su establecimiento de las 16:00 a las 24:00 horas por motivos y razones de seguridad tanto para los trabajadores del establecimiento así como los propios clientes, debido a la ubicación de este negocio fuera de la mancha urbana, con esta modificación se pretende disminuir riesgos y continuar trabajando manteniendo las actuales fuentes de empleo.-----

TERCERO.- Que el C. Sergio Águila Rodríguez es propietario de la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-00768, con Giro de Centro Nocturno con Baile en Pasarela y horario de funcionamiento de las 20:00 a las 04:00 horas del día siguiente de lunes a sábado.-----

CUARTO.- El Art. 28 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, textualmente dice: "... El Cabildo de manera discrecional podrá autorizar el funcionamiento en horario distinto al señalado en el artículo anterior de los establecimientos que así lo soliciten, previo estudio de impacto social que se realice por la dependencia municipal competente, a fin de garantizar que con dicha ampliación de horario, no se perturbe la tranquilidad y el orden social..."-por lo que de autorizarse esta petición no se contrapone a la reglamentación municipal.-----

QUINTO.- Que atendiendo la petición del C. Águila Rodríguez, los C. Regidores integrantes de la Comisión procedieron a realizar una visita de verificación al establecimiento en comento, para conocer su ubicación y entorno, encontrando que por su domicilio a un costado de la carretera a las Guásimas, Colima, no tiene como vecinos casas habitación en los que pudiese provocarse inconformidad, por lo que consideran procedente la solicitud de modificación del horario.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

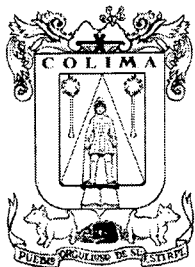
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de Autorizarse y se Autoriza modificar el horario de funcionamiento de la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-00768, a nombre del C. Sergio Águila Rodríguez, con Giro de Centro Nocturno con Baile en Pasarela y con horario actual de funcionamiento de las 20:00 a las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado, para que opere con un horario de las 16:00 horas a las 12:00, sin embargo de acuerdo a la clasificación del Giro estipulado en el Reglamento para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, el espectáculo o representaciones artísticas exclusivas para adultos a que se refiere dicho Reglamento, se sujetará al horario de las 20:00 a las 24:00 horas.-----

SEGUNDO.- Que la autorización para la modificación de horario tendrá una vigencia que iniciará a partir de la aprobación por el Cabildo del presente Punto de Acuerdo y hasta el 31 de diciembre del presente año, pudiendo ser refrendado a petición del interesado.-----

TERCERO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que de ser aprobado por el H. Cabildo el presente Punto de Acuerdo, sea notificado a la Dirección de Inspección y Licencias, para su trámite correspondiente.-----

Dado en la ciudad de Colima, Col., a los 10 días del mes de septiembre del año 2013.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOTERCER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la primera etapa del Fraccionamiento denominado **“LA HUERTA DE DON PEDRO”**, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. 02-S-882/13, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-401/13**, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado **“LA HUERTA DE DON PEDRO”**, ubicado al norte de la ciudad.-----

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que la MTRA. **MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA**, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V.”** y promotora del Fraccionamiento **“LA HUERTA DE DON PEDRO”**, presentó ante la dependencia municipal, oficio **HC-PY-021/2012** de fecha 15 de abril de 2013, en que solicita la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del citado Fraccionamiento.-----

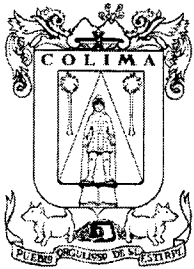
TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. **DGDUEV-402/2013** de fecha 07 de agosto de 2013, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **8,032.57 M²**, de los cuales **2,047.32 M²** corresponden al área de vialidad y **5,985.25 M²** corresponden al área vendible., mismos que se distribuyen en **07 lotes** que son los siguientes:-----

ETAPA 1					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2) VENDIBLE	SUP.(M2) CESION
02-01-22-114	1	MD-1	AV. VENUSTIANO CARRANZA	854.63	
	2	MD-1	AV. VENUSTIANO CARRANZA	855.03	
	3	MD-1	AV. VENUSTIANO CARRANZA	855.12	
	4	MD-1	AV. VENUSTIANO CARRANZA	855.11	
	5	MD-1	AV. VENUSTIANO CARRANZA	855.36	
02-01-22-113	1	MD-1	AV. VENUSTIANO CARRANZA	855.00	
	2	MD-1	AV. VENUSTIANO CARRANZA	855.00	

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la **Primera etapa** del fraccionamiento denominado **“LA HUERTA DE DON PEDRO”**, presenta una superficie total de **8,032.57 M²**, conformada por **07 lotes** de uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1)** que integran una superficie de **5,985.25 M²**, y una superficie de Vialidad de **2,047.57 M²**, etapa que no contempla área de cesión ya que conforme a la Modificación de la Licencia de Urbanización No. **DGDUEV-743/2012**, de fecha **28 de septiembre de 2012** expedida por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el área de cesión se encuentra considerada en la **Segunda Etapa**.-----

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 13 de mayo de 2013, en el fraccionamiento **“LA HUERTA DE DON PEDRO”**, se reunieron el promotor de dicho fraccionamiento representado por la **C. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA** y el **ING. FRANCISCO MANRIQUEZ MORAN**, Director



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

responsable de obra del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **ING. ARTURO PINTO SALAZAR**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General De Servicios Públicos Municipales, el **LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN**, en su carácter de Director General y el **ING. RICARDO VILLA SANTANA**, Director De Alumbrado Público; y el **ING. JAIME GONZALEZ MANZO**, Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en su carácter de Director General, la **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, Directora de Desarrollo Urbano; y la **ARQ. SANDRA ZENAIDA GUTIERREZ RAMIREZ**, Jefa del Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Desarrollo Urbano; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **ING. PEDRO PERALTA RIVAS**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "LA HUERTA DE DON PEDRO", etapa 1, a lo que se observó lo siguiente:-----

- A) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- B) Que está concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- C) Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación, siendo supervisada por la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- D) Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.
- E) Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- F) Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- G) Que se ha depositado la fianza n° 1300458-0000 de fecha 16 de mayo de 2013, de PRIMERO FIANZAS S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 844,796.63 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

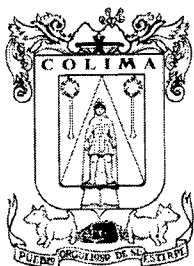
ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "LA HUERTA DE DON PEDRO", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **8,032.57 M²**, de los cuales **2,047.32 M²** corresponden al área de vialidad y **5,985.25 M²** corresponden al área vendible.-----

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "LA HUERTA DE DON PEDRO", comprende un total de **07** lotes de tipo **Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1)**.-----

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.-----

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 844,796.63 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), con póliza de fianza No. 1300458-000 de fecha 16 de mayo de 2013 expedida por PRIMERO FIANZAS, S.A DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 11 días del mes de septiembre del año 2013.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOCUARTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación a la zonificación asignada al predio ubicado en la Av. Tecomán N° 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-000 del fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA III", con superficie de 7,251.45 M2, el cual se transcribe a continuación:-----

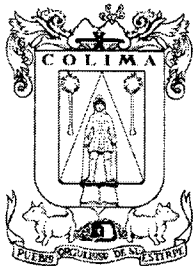
-----**CONSIDERANDO**-----
PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-902/2013, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual turnó a esta Comisión el Memorándum No. 416-DGDUEV/2013, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta el Dictamen Técnico que contiene la propuesta de la Modificación a la Zonificación asignada en el predio ubicado en la Av. Tecomán No. 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-000, del Fraccionamiento denominado Francisco Villa III, con superficie de 7,251.45 M2, de unifamiliar densidad Alta (H4-U) y Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3) a solo Mixto de Barrio de Intensidad Alta (MB-3), para que de ser procedente sea elaborado el Dictamen correspondiente y puesto a consideración del H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que al memorándum de Secretaria, se adjunta, oficio No. 416-DGDUEV/2013, de fecha 16 de agosto de 2013, firmado por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual remite el DICTAMEN TECNICO, que contiene la propuesta de la Modificación a la Zonificación asignada en el predio ubicado en la Av. Tecomán No. 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-000, del Fraccionamiento denominado Francisco Villa III, con superficie de 7,251.45 M2, de unifamiliar densidad Alta (H4-U) y Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3) a solo Mixto de Barrio de Intensidad Alta (MB-3).-----

TERCERO.- Que mediante Dictamen Técnico, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de esta entidad, emitió las consideraciones y determinaciones siguientes:-----

"...El C Arq. Belarmino Cordero Gómez, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1 fracción III; 2 fracción III; 3 fracciones IV, X y XII; 14 fracción V; 16, 17 y 22 fracciones XII y XVII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, hacen de su conocimiento los siguientes antecedentes:-----

1. Que con fecha del 20 de junio de 2008, ante la presencia de autoridades municipales y estatales se llevó a cabo una consulta pública con los vecinos de las COLONIAS FRANCISCO VILLA III,



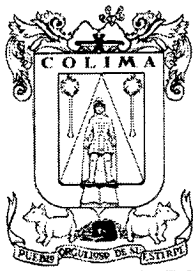
ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

RINCONADA DE SAN PABLO Y LOS VOLCANES, de este Municipio. Del desahogo de la misma se signó un ACUERDO, en el que se estipuló que el terreno ubicado en Av. Tecomán No. 500 del Fraccionamiento Francisco Villa III, con uso de suelo de Equipamiento Institucional, no sería utilizado para la construcción de una Clínica de Rehabilitación de Adicciones, sino que se le cambiará el vocacionamiento de suelo a Habitacional, poniéndose a la venta y el producto de esa comercialización se destinaría para la adquisición de otro terreno en el que se pudiera construir la citada clínica. Lo anterior de conformidad a los antecedentes señalados en el Oficio No. DGDUEV-344/2009 emitido por esta Dependencia el 07 de mayo del 2009;-----

Que con base a lo descrito en el punto anterior, se identificó que mediante Acta No. 85 correspondiente a la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal celebrada el 3 de julio de 2008, en el punto Séptimo, se autorizó el dictamen que aprueba el cambio de uso de suelo del predio propiedad de este Ayuntamiento, de Equipamiento institucional (EI) con superficie 8,695.71 m²; ubicado en la Avenida Tecomán No. 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-000, del Fraccionamiento Francisco Villa III, modificándose en tres usos de suelo: una superficie de 7,109.00 m², identificada con un vocacionamiento de suelo de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U y Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); y la superficie restante de 1,586.00 m² como Espacios Verdes Abiertos (EV); así mismo, se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de la fracción "A", con una superficie de 7,109.00 m² en que se subdivide el citado terreno, de igual manera, se autorizó la enajenación de la referida fracción "A"; -----

3. Que la modificación descrita en el punto anterior no se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima";-----
4. Que en seguimiento a los trabajos de investigación para identificar un predio que permitiera el alojamiento para la Clínica de Rehabilitación de Adicciones, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda emite el Dictamen Técnico mediante con Oficio No. DGDUEV-344/2009 del 07 de mayo del 2009, en el que se determina que el predio propiedad del C. Francisco Javier Bayardo Montes es apropiado para alojar el uso antes referido, manifestando su interés en transmitir la propiedad a este H. Ayuntamiento mediante el procedimiento de permuta;
5. Que de acuerdo al Dictamen Técnico antes señalado, el predio propiedad de C. Francisco Javier Bayardo Montes colinda con las instalaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Colima, en donde se construye el Centro Estatal de Cancerología;-----
6. Que adicionalmente el Dictamen establece que para efecto de continuar con el procedimiento de permuta, es necesario que el H. Ayuntamiento modifique el Acuerdo de Cabildo emitido el 03 de julio del 2008, específicamente en el Resolutivo Tercero, para que se indique que la enajenación se realice mediante el procedimiento de permuta y no mediante subasta pública; así como modificar la superficie en que se subdivide el citado predio de 7,109.00 m², y quedar con una superficie de 7,251.45 m², toda vez que el predio propiedad del C. Francisco Javier Bayardo Montes, tiene una superficie de 7,251.45 M². Esto último para que exista una igualdad de superficie entre ambos predios;-----
7. Que de esta necesidad, en Sesión Extraordinaria que celebró el H. Cabildo el día 16 de julio del 2009, correspondiente al Acta No. 128, en el Sexto Punto del Orden del Día, se aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (EI) del predio con superficie de 8,695.71 m², ubicado en la Av. Tecomán No. 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-000 del fraccionamiento Francisco Villa III, modificándose en tres usos de suelo: una superficie de 7,251.45 m², identificada con un vocacionamiento de suelo tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), y superficie restante de 1,444.26 M², se cambia a un uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV);-----
8. Que adicionalmente, en los Acuerdos de la Sesión arriba señalada, se aprueba la enajenación del predio ubicado en la Av. Tecomán No. 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-00 del fraccionamiento denominado Francisco Villa III, mismo que tiene una superficie de 7,251.45 m², mediante contrato de permuta a favor del C. Francisco Bayardo Montes o a favor de la persona o personas que físicas o morales que éste designe, previo pago de la diferencia existente a favor de esta Entidad Municipal de \$40,000; que deberá ingresar al erario por conducto de la Tesorería Municipal. De igual manera se señala que el C. Francisco Bayardo Montes, a su vez transmite en permuta a favor de esta Entidad Municipal, y ésta lo acepta, el inmueble con clave catastral 02-01-10-175-001-000, ubicado a 300 metros al poniente del Blvd. Carlos de la Madrid Béjar, a



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

- contraesquina del Hospital de Cancerología. Mismo que será utilizado para la Edificación del Centro Estatal contra las Adicciones. Predio que tiene una superficie de 7,251.45 m²;-----
9. Que mediante Oficio No. DGDUEV-134, emitido por esta Dependencia el 01 de marzo del año del 2013, se solicita la publicación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Francisco Villa III", con base a los Acuerdos establecidos en la Sesión de Cabildo de fecha 16 de julio del 2009, correspondiente al Acta No. 128;-----
 10. Que en Oficio No. 02.096/12 emitido por el Director de Regulación y Ordenamiento Urbano, Arq. Santiago Ramos Herrera, respecto a la solicitud señalada en el punto anterior, informa, entre otros puntos, que el lote es producto de un Programa Parcial de Urbanización, cuya zonificación correspondiente es de tipo secundario, es decir a cada lote le corresponde un solo uso del suelo, y no dos usos distintos MB-3 y H4-U, como se le asigna al predio en referencia;-----
 11. Que adicionalmente, esta Dirección identificó que en los Acuerdos de la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo el 16 de julio del 2009 se señala la clave Catastral 02-01-10-175-001-000 para el predio propiedad del C. Francisco Bayardo Montes, la cual es incorrecta de acuerdo a los registros del Padrón Catastral de este Municipio y a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "Lomas de San Germán II", siendo correcta la Clave Catastral 02-01-10-180-001-000, con superficie de 2,751.45 m² y zonificación de Equipamiento Urbano (EI).-----

uvc

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, emite el siguiente:-----

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que para efecto de guardar congruencia con lo establecido en la normatividad y en los instrumentos de planeación vigentes, es necesario que se modifique la Zonificación asignada al predio ubicado en la Av. Tecomán No. 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-00 del fraccionamiento denominado Francisco Villa III, con superficie de 7,251.45 m², de conformidad a lo señalado en el ACUERDO PRIMERO de la Sesión Extraordinaria que celebró el H. Cabildo el día 16 de julio del 2009, correspondiente al Acta No. 128, en el SEXTO PUNTO del Orden del Día; de Unifamiliar densidad Alta (H4-U) y Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a solo Mixto de Barrio de Intensidad Alta (MB-3);-----
Lo anterior, se expresa en las siguientes tablas:

Modificación aprobada en Sesión de Cabildo el 16 julio del 2009 Manzana 171		
Lote	Zona	Superficie
001	H4-U y MB-3	7,251.45 m ²
002	EV	1,444.26 m ²

Propuesta de Modificación Manzana 171		
Lote	Zona	Superficie
001	MB-3	7,251.45 m ²
002	EV	1,444.26 m ²

SEGUNDO.- Que el predio para transmitirse en permuta a favor de esta Entidad Municipal, es el identificado con clave catastral No. 02-01-10-180-001-000 y superficie de 7,251.45 m², de conformidad a lo establecido en la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Lomas de San Germán II", propiedad del C. FRANCISCO BAYARDO MONTES, ubicado al sur de esta ciudad capital.-----

TERCERO.- Que para ejecutar lo señalado en los puntos anteriores, es necesario que se instruya a las Dependencias municipales involucradas para que en el ámbito de su competencia, den el seguimiento que corresponda...-----

CUARTO.- Derivado de lo anterior, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente que se integró con tal motivo, así como realizar todos los trámites necesarios, para recabar toda la información tendiente a lograr la certeza jurídica de lo que se dictamina en el presente, analizando, obteniendo y/o recibiendo las documentales que acreditan lo solicitado.-----

QUINTO.- Una vez analizado el expediente, podemos concluir que no afecta de forma significativa se modifique la zonificación asignada al predio ubicado en la Av. Tecomán No. 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-000, del Fraccionamiento denominado Francisco Villa III, con superficie de 7,251.45 M2, de unifamiliar densidad Alta (H4-U) y Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3) a solo Mixto de Barrio de Intensidad Alta (MB-3)-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

Ramos

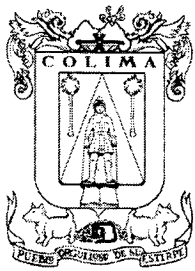
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación a la zonificación, asignada al predio ubicado en la Av. Tecomán No. 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-000 del fraccionamiento denominado Francisco Villa III, con superficie de 7,251.45 m², de conformidad a lo señalado en el ACUERDO PRIMERO de la Sesión Extraordinaria que celebró el H. Cabildo el día 16 de julio del 2009, correspondiente al Acta No. 128, en el SEXTO PUNTO del Orden del Día; de Unifamiliar densidad Alta (H4-U) y Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a solo Mixto de Barrio de Intensidad Alta (MB-3);-----
Lo anterior, se expresa en las siguientes tablas:-----

Modificación aprobada en Sesión de Cabildo el 16 julio del 2009 Manzana 171		
Lote	Zona	Superficie
001	H4-U y MB-3	7,251.45 m ²
002	EV	1,444.26 m ²

Propuesta de Modificación Manzana 171		
Lote	Zona	Superficie
001	MB-3	7,251.45 m ²
002	EV	1,444.26 m ²

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación de la zonificación asignada al predio ubicado en la Av. Tecomán No. 500, con clave catastral 02-01-09-171-001-00 del fraccionamiento denominado Francisco Villa III, con superficie de 7,251.45 m², así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. --
TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 12 días del mes de septiembre del año 2013.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOQUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL", ubicado al suroeste de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

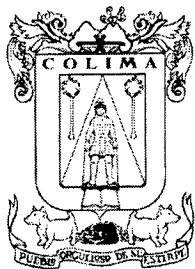
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. **02-S-533/2013**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. **SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-66/2013**, signado por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL", ubicado al Suroeste de la ciudad de Colima, Colima, el cual es desarrollado por el **ARQ. XAVIER ALVAREZ GUTIERREZ**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:-----

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para una fracción Sur del predio rustico denominado "El Naranja Poniente", con clave catastral 02-99-94-062-422-000, ubicado al Suroeste de la ciudad de Colima, con superficie escriturada de 19-64-68-00 Hectáreas, donde se pretende construir una **ESTACION DE SERVICIO DE GASOLINA, DIESEL Y**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

LUBRICANTES, en una superficie de 3,200.00 M2, según consta en el oficio número 02-DGDUE-VS-008/2012, Modalidad III, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 11 de junio de 2012, con la verificación de congruencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para la construcción de este desarrollo, ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, el predio en referencia se localiza en una área de Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo, RU-CP-72.-----

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Escritura Pública número 3,404, expedida ante la fe del LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE, titular de la Notaría Pública No. 10 en la ciudad de Colima, Col., de fecha 04 de diciembre de 1985, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Colima, con folio real del 028553, de fecha 23 de enero de 1986, de la que se desprende la protocolización del plano efectuada por el ARQ. XAVIER ALVAREZ GUTIERREZ, en su carácter de desarrollador, respecto de una fracción del predio rústico conocido con el nombre de "EL NARANJAL PONIENTE, ubicado al suroeste de la ciudad de Colima, con una superficie original escriturada de 19.64.68.00 has. con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE.- En línea irregular con terreno del Potrero Naranjal Norte, propiedad de Ricardo Vázquez Lara, antes propiedad de Fernando de la Macorra Irazábal.

AL SUR.- Con el Ejido de los Limones.

AL ORIENTE.- Con propiedad de José de Jesús Gonzales dueñas, antes propiedad de Fernando de la Macorra Irazábal.

AL PONIENTE.- En línea irregular con propiedades de Luis Alberto Cárdenas Cabrera, antes propiedad de Fernando de la Macorra Irazábal.

III. CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES.

Sobre el predio rustico conocido con el nombre "Naranjal Poniente", con superficie de 38-17-13 Has., con folio No. 028553, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con fecha 06 de diciembre de 2012, de la que se desprende que **No** reporta Gravámenes o limitaciones de dominio.-----

IV. VERSION ABREVIADA.

Del proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL".

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo de pago con No. 39-009845, que ampara la cantidad de: ----- \$15,743.97 (Quince mil setecientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.), a favor de la señora "MARIA DUEÑAS VIUDA DE CABRERA.", expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, con fecha 29 de abril 2013, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización.-----

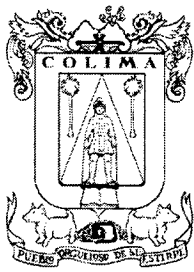
VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC/059/2012, de fecha 11 de diciembre del 2012, signado por el ING. SALVADOR ÑIGUEZ SANCHEZ, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, requerido para una fracción de 3,200.00 metros cuadrados.-----

b).- En lo que se refiere a la factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado sanitario, para el desarrollo de una Estación de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes, en un área de 3,200.00 metros cuadrados por tratarse de un predio fuera del centro de Población, el organismo operador del agua CIAPACOV, por conducto de su Director General el Ing. Oscar Valencia Montes, manifiesta que podrá entroncarse a la colonia Villas del Sur mediante una toma domiciliaria, en lo que respecta al servicio de Alcantarillado Sanitario, podrá entroncarse al colector poniente, el cual pasa frente al predio de su propiedad, así mismo refiere que los trabajos mencionados en el oficio número 02-CI-DG-104/2013 de fecha 5 de agosto del 2013, serán costeados por el propietario o promotor por sus propios medios, garantizando el desalojo de aguas para el fin que solicita.-----

TERCERO.- Que, conforme al Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL", el predio donde se aplica el presente programa, se localiza al suroeste de la ciudad de Colima, el cual contempla una superficie de 3,200.00 M².-----

Que conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL" pretende urbanizar 1 lote con uso Comercial y de Servicios Regional con el giro de ESTACION DE SERVICIO DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES y un lote



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

más destinado a Espacios Verdes y Abiertos.-----

El resumen de áreas de lotificación del predio queda de la siguiente manera:

Manz/Lote	Sup. en M2	Observaciones
Predio 02-99-94-062-422-000		
1	44,522.00	Fracción Norte A (Rustico)
2	225,211.00	Fracción Norte B (Rustico)
3	108,800.00	Fracción Sur (Rustico)
Lotes	3	
Sup. Total	378,533.00	
Manzana 02-01-03-403		
M 403-1	2,782.60	Estación de Servicio PEMEX
M 403-2	417.40	Espacio Verde
Lotes	2	
Sup. Urbana	3,200.00	Producto de este PPU
Sup. Ttotal	381,733.00	Superficie total del predio

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:-----

- Aplicar al predio usos más intensivos que aquellos derivados de la actividad agrícola, para dentro de lo que acepta la legislación urbanística, obtiene un mayor provecho de las oportunidades que ofrece el predio.-----
- Separar del predio rustico, un lote que permita un más intensivo aprovechamiento del suelo.
- Urbanizar el área, para generar suelo apto para radicar una estación de servicio.-----
- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano en una superficie de 3,200 m² correspondiente a un lote en el cual se construirá una **ESTACION DE SERVICIO DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES** y un lote más destinado para espacios verdes y abiertos que corresponderá al área de cesión.-----

QUINTO.- Que se otorga la viabilidad técnica al Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL", ya que satisface los requisitos solicitados por la Dirección, adjuntando el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, el Dictamen Técnico de Factibilidad del Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL", de fecha 29 de abril del 2013.-----

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL", es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.-----

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.-----

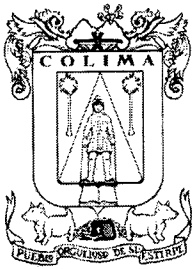
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL", ubicado al Suroeste de la ciudad de Colima, Colima, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con una superficie de 3,200 M²., con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.-----

El resumen de áreas de lotificación del predio queda de la siguiente manera:

Manz/Lote	Sup. en M2	Observaciones
Predio 02-99-94-062-422-000		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

1	44,522.00	Fracción Norte A (Rustico)
2	225,211.00	Fracción Norte B (Rustico)
3	108,800.00	Fracción Sur (Rustico)
Lotes	3	
Sup. Total	378,533.00	
Manzana 02-01-03-403		
M 403-1	2,782.60	Estación de Servicio PEMEX
M 403-2	417.40	Espacio Verde
Lotes	2	
Sup. Urbana	3,200.00	Producto de este PPU
Sup. Ttotal	381,733.00	Superficie total del predio

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.-----

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.-----

CUARTO.- Notifíquesele al promotor que este H. Cabildo Municipal, aprueba el Proyecto de Urbanización denominado "EL NARANJAL" y que para la instalación de una ESTACION DE SERVICIO DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES, en el Municipio, se esté a lo ordenado en el Reglamento para el establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Gasolina, Diesel y Lubricantes para el Municipio de Colima.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 11 once días del mes de septiembre del 2013.-----

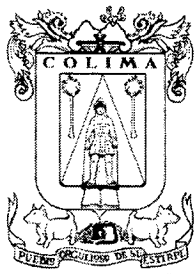
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEXTO PUNTO.- La Regidora Profra. María Eugenia Ríos Rivera, a nombre de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación y de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Convocatoria para otorgar la Presea al Mérito Docente "Profr. Jorge Castell Guerrero 2013", asimismo, se autoriza erogar la cantidad de \$115,000.00 para cubrir el gasto total del evento, el cual se transcribe a continuación:---

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-983/2013, de fecha 10 de Septiembre de 2013, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, se remite la comunicación suscrita por el Director de Cultura, Educación y Deporte, mediante la cual solicita autorización al Cabildo para emitir la Convocatoria para la Entrega de la Presea al Mérito Docente "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2013", a 15 maestros, lo anterior para que las Comisiones elaboren el Dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio No. SDCED 319/2013, de fecha 09 de septiembre de 2013, suscrito por la LIC. JOSE BENÍTEZ OCHOA, Director de Cultura, Educación y Deporte y dirigido al LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, por medio del cual solicita autorización del Cabildo para la aprobación de la convocatoria que se transcribe a continuación, con motivo del denominado "DÍA DEL DOCENTE", en el cual se entregara la Presea al Mérito Docente "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2013", La Convocatoria es la siguiente:-----



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

El H. Ayuntamiento de Colima, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo Municipal, la Dirección de Cultura, Educación y Deporte, así como el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.-----

CONVOCAN

A las instituciones, autoridades educativas y consejos escolares de participación social a proponer a las maestras y maestros, que laboran en los centros educativos de educación básica del Municipio de Colima, con destacada trayectoria en el quehacer educativo, a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de la **PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2013"** de acuerdo a las siguientes:-----

BASES:

1. El período para el registro de candidatos a recibir la **PRESEA "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2013"**, está abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria y cierra el 23 de septiembre del año en curso, en horarios de 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Cultura, Educación y Deporte, con domicilio en Nicolás Bravo s/n (antigua central camionera), teléfonos 312 3898 y 312 8873, con atención al Lic. Raúl Rosales Andrade. No se recibirán propuestas fuera de tiempo y forma.
2. Los candidatos podrán ser propuestos por instituciones, autoridades educativas o consejos escolares de participación social ante la Dirección de Cultura, Educación y Deporte del H. Ayuntamiento de Colima.
3. Tener como mínimo una antigüedad de 15 años ininterrumpidos de servicio **frente a grupo**, al 23 de septiembre del 2013 y no haber recibido la presea en años anteriores.
4. Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado con membrete **PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2013"**, acompañadas de la siguiente documentación y en el siguiente orden:
 - a) Carta de propuesta emitida por alguna institución, autoridad escolar o consejo escolar de participación social, dirigida al Director de Cultura, Educación y Deporte del H. Ayuntamiento, Lic. José Benítez Ochoa,
 - b) Constancia de servicio con una antigüedad mínima de 15 (quince) años ininterrumpidos de servicio frente a grupo.
 - c) Currículum Vitae, acompañado por documentos comprobatorios.

Organizados de la siguiente manera:

 - Documentos de estudios
 - Constancias
 - Diplomas
 - Notas laudatorias
 - Servicio comunitario extra clases. (si existiera)

Se pueden incluir documentos ajenos a la labor docente, sólo en caso de que tengan relación clara con el desempeño laboral.
- d. Los expedientes quedarán bajo resguardo de la Dirección de Cultura, Educación y Deporte.
5. Los participantes propuestos serán personas que se hayan distinguido por su trayectoria en los ámbitos pedagógico, humanístico, científico, social o cultural en el Municipio de Colima.
6. Se entregarán estímulos para 15 (quince) docentes, los cuales consisten en: diploma, **MEDALLA "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO"** y la cantidad de: \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno.
7. El Jurado estará integrado por:
 - Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
 - Director de Cultura, Educación y Deporte.
 - Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo Municipal.
 - Un representante de la Sección 6 del SNTE.
 - Un representante de la Sección 39 del SNTE.
 - El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia.

Representante del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.
Su fallo será inapelable.
8. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Jurado.
9. La ceremonia de premiación se llevará a cabo el día 05 de octubre de 2013, en lugar y hora por confirmar.

TERCERO.- Que el Artículo 113, fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, señala como una de las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, el **"... determinar, a propuesta del Presidente o de cualquiera de los miembros del Cabildo, la entrega a nombre del H. Ayuntamiento de reconocimientos a ciudadanos nacionales o extranjeros..."**-----

CUARTO.- Que además en el oficio No. S DCED 319/2013 el LIC. JOSÉ BENÍTEZ OCHOA, Director de Cultura, Educación y Deporte, anexa una relación de los gastos a erogar para la Entrega de la Presea al Mérito Docente **"PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2013"**, a 15 distinguidos maestros, la cual se agrega al cuerpo del presente dictamen. -----

QUINTO.- Que con fundamento en el Artículo 113, Fracción XI. El C. Presidente Municipal, propone al Cabildo autorizar un incremento al monto de la Presea al Mérito Docente **"PROFR. JORGE CASTELL**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

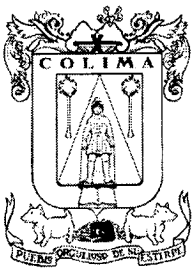
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

GUERRERO 2013", pasando de \$5,000.00 a \$6,000.00, lo anterior con la finalidad de estimular a los Docentes que logren ser merecedores al premio.

SEXTO.- Que estas Comisiones han consultado con el Tesorero Municipal, sobre la disponibilidad de recursos y se confirma que será con recursos provenientes de la partida presupuestal:

Estructura Administrativa	Clasificación Programática	Objeto del Gasto
5-3-1	1-5-1-3-6	4-4-1-0

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Convocatoria para la Entrega de la Presea al Mérito Docente "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2013", presentada por el Director de Cultura, Educación y Deporte LIC. JOSÉ BENÍTEZ OCHOA, en los términos que se señalan en el considerando **SEGUNDO** del presente dictamen, así mismo como su publicación oficial.

SEGUNDO.- Que es de aprobarse y se aprueba en alcance al Considerando Quinto el incremento para este año del estímulo económico de la Presea al Mérito Docente "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2013", de igual manera se autoriza erogar la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos) para cubrir el gasto total del evento, con la partida presupuestal:

Estructura Administrativa	Clasificación Programática	Objeto del Gasto
5-3-1	1-5-1-3-6	4-4-1-0

TERCERO.-Notifíquese al Tesorero Municipal y al Director de Cultura, Educación y Deporte lo aquí acordado a fin de que se realicen los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 12 del mes de Septiembre del año dos mil Trece.

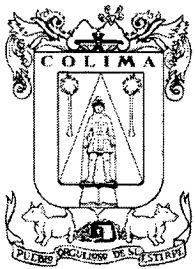
El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano manifiesta al Cabildo que el acuerdo presentado originalmente propone un estímulo económico a los maestros que se hagan acreedores a la Medalla Jorge Castell de \$5,000.00 para cada uno de ellos; esta cantidad se ha venido otorgando desde hace casi 10 años, por tal razón propone que se incremente en un 20%, esto es que sea a partir de esta fecha de \$6,000.00 por docente reconocido con la Presea Profr. Jorge Castell Guerrero 2013, la propuesta fue aprobada por el Cabildo en forma unánime y en consecuencia el dictamen se modifica en los términos de la misma para quedar como se transcribe en la presente acta.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, a nombre de la Comisión de Turismo, dio lectura al dictamen que autoriza la integración al Consejo Consultivo de Fomento Turístico de tres representantes de la sociedad civil, el cual se transcribe a continuación:

C O N S I D E R N A D O S:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-991/2013, de fecha 13 de septiembre de 2013, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, y turnado a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, para que la Comisión de Turismo elaborará el Dictamen a fin de proponer la aprobación de tres personalidades de la sociedad civil de reconocido prestigio en el ámbito turístico, para que formen parte del CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO MUNICIPAL.



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaria, se encuentra oficio No. 02-DGDES-FE-235/2013, de fecha 09 de septiembre del presente suscrito por la LICDA. CAROLINA VENEGAS OCHOA, Directora de Fomento Económico del H. Ayuntamiento, mediante el cual señala que con fundamento en lo dispuesto en el Art. 11, inciso j), del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima, propone al H. Cabildo para su evaluación y aprobación en su caso tres personalidades de la sociedad civil de reconocido prestigio en el ámbito turístico, para que formen parte del CONSEJO CONSULTIVO JURISTICO MUNICIPAL.

TERCERO.- Que el Capítulo IV, Artículos. 13 y 14 de la Ley de Turismo del Estado de Colima, señala lo siguiente:

Artículo 13.- Los Consejos, son órganos colegiados de consulta, asesoría y apoyo técnico, los cuales tienen por objeto propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los Sectores, cuya actuación incida directa o indirectamente en el turismo del Estado, para la concertación de las políticas, planes y programas en la materia, así como para la formulación de las recomendaciones destinadas a los agentes involucrados en el sector.

Artículo 14.- Habrá un Consejo como órgano supremo del sector, que fungirá como enlace directo con la Secretaría, y un Consejo Consultivo por cada uno de los municipios de la entidad, integrados ambos conforme a lo previsto en el Reglamento de esta Ley...

CUARTO.- Que el Reglamento de Turismo del Municipio de Colima, respecto al Consejo Consultivo Turístico Municipal y sus integrantes, refiere en sus artículos 10 y 11, lo que a continuación se transcribe:

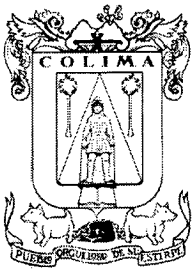
Artículo 10.- El Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima, es un organismo colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales del ramo y tendrá además de las atribuciones previstas por la Ley de Turismo del Estado de Colima, las siguientes funciones:

- I.- Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;
- II.- Recibir planteamientos y estudios sobre asuntos de naturaleza turística y, previa determinación de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes;
- III.- Concertar acciones, planes, políticas, programas y proyectos tendientes a impulsar y promover el desarrollo de los destinos y atractivos turísticos del Municipio;
- IV.- Fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo;
- V.- Formular recomendaciones que en su caso procedan a los Prestadores de Servicios Turísticos que infrinjan el presente Reglamento;
- VI.- Proponer a la autoridad competente las sanciones que ameriten por violaciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Consultivo Turístico municipal se integrará de la siguiente forma y serán invitados por la Dirección:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Colima;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director General de Desarrollo Económico y Social Municipal
- III.- El Secretario del H. Ayuntamiento;
- IV.- El Tesorero Municipal;
- V.- El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Turismo del H. Cabildo Municipal;
- VI.- El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Ecología del H. Cabildo Municipal;
- VII.- El Director de Fomento Económico municipal;
- VIII.- El Director de Cultura municipal;
- IX.- El Director de Atención y Participación Social municipal;
- X.- El cronista de la Ciudad;
- XI.- El Secretario de Turismo del Estado;
- XII.- Además de los anteriores integrantes del Consejo, se invitará a formar parte de éste a:
 - a).- El Presidente de la CANACO SERVYTUR, Delegación Colima;
 - b).- El Presidente de la Sección Colima de la CANIRAC;
 - c).- Un representante de las agencias de viajes de la localidad;
 - d).- Un representante de las empresas hoteleras de la localidad;
 - e).- Un representante de las aerolíneas que prestan servicio a los habitantes de la localidad;
 - f).- Un representante de las agrupaciones de prestadores de las diversas modalidades del servicio de autotransporte de la localidad;
 - g).- Un representante de la Sociedad Colimense de Estudios Históricos;
 - h).- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
 - i).- Aquellas personas, organismos o empresas que el H. Cabildo, a propuesta del Consejo, considere conveniente invitar por la relación que sus actividades tienen con el Sector Turismo;
 - j).- Tres ciudadanos, con reconocido prestigio, capacidad y conocimiento del ramo, que serán designados por el H. Cabildo, a propuesta de cualquiera de sus miembros...

QUINTO.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 11, inciso j), del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima, corresponde al H. Cabildo la aprobación de tres personalidades de la sociedad civil de reconocido prestigio en el ámbito turístico, para que formen parte del CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO MUNICIPAL.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

Por tal razón la LICDA. CAROLINA VENEGAS OCHOA, Directora de Fomento Económico del H. Ayuntamiento propone a las siguientes personalidades para que formen parte del Consejo Consultivo:

- 1.-CARLOS MARIO AMAYA MOLINAR
- 2.-RAFAEL COVARRUBIAS RAMIREZ.
- 3.-SATURNINO CASTRO REYES.

SEXTO.- Que esta Comisión Dictaminadora, una vez recibida la propuesta se dio a la tarea de revisar y analizar detenidamente el currículo, trayectoria y experiencia de cada uno de los ciudadanos colimenses propuestos, encontrando que son las personas idóneas para que formen parte de dicho consejo, por lo que no existe inconveniente por la Comisión de Turismo en proponer su aprobación al pleno del H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Turismo tienen a bien someter a la consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que los CC. CARLOS MARIO AMAYA MOLINAR, RAFAEL COVARRUBIAS RAMÍREZ y-SATURNINO CASTRO REYES, de conformidad con el Art. 11, inciso j), del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima formen parte del CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO MUNICIPAL, anexándose al presente Dictamen el currículo de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, notifique a la LICDA. CAROLINA VENEGAS OCHOA, Directora de Fomento Económico del H. Ayuntamiento, para que proceda en los términos del Art. 8, inciso IV) del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 13 días del mes de septiembre del 2013.


El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOCTAVO PUNTO.- El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés, dio lectura al Punto de Acuerdo, respecto a la instalación del Consejo Municipal de Asistencia Social, el cual se integra a los anexos de la presente acta y que el mismo será turnado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

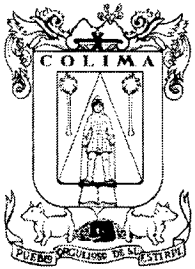
DECIMONOVENO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 24 minutos horas del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO,
Presidente Municipal.


LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES,
Secretario del H. Ayuntamiento.


M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR,
Síndico Municipal.

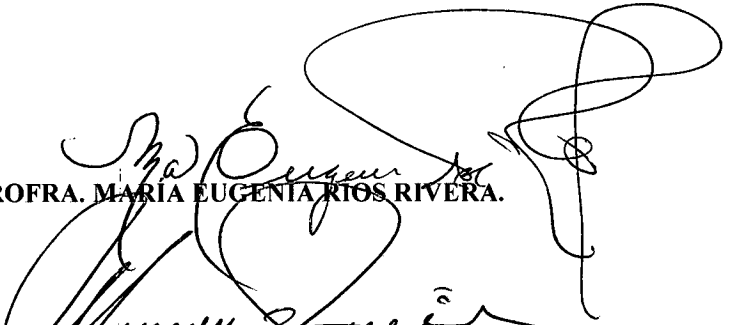


ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

REGIDORES:


LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.


PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA.


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.


LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


ING. PEDRO PERALTA RIVAS.


LIC. JOSÉ CARDENAS SÁNCHEZ.


C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.


LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.


PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 42, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 13 de septiembre de 2013.

*vero